

IA \$ 3.800,00
ERO JUDICIAL No. 1118
DO DEFENSOR DR.
UEVARA
DO VIGESIMO QUINTO
CIVIL DE PICHINCHA.-
14 de Septiembre del
las 11h11.- VISTOS.-
conocimiento en la pre-
causa en mi calidad de
ular de esta Judicatura
rtud del sorteo efectua-
lo principal, la deman-
ulada es clara, precisa
e los requisitos de Ley,
que se acepta a trámite
yo, en consecuencia los
dados señores BERTHA
IZ PALLANGO CAICEDO
THIAN DANIEL RAMÓN
NGO, en el término de
s cumpla con la obli-
demandada o dentro
ismo término proponga
iones bajo prevenciones
Agréguese la documen-
acompañada. Téngase en
la casilla judicial señala-
la parte actora y la cali-
que comparece.- Cítese
demandados BERTHA
IZ PALLANGO CAICEDO
THIAN DANIEL RAMÓN
NGO en lugar señalado.-
Y NOTIFIQUESE.- f)
an Cevallos Zambrano.-

DO VIGESIMO QUINTO
CIVIL DE PICHINCHA.-
18 de Agosto del 2008,
38.- Atento el juramento
o por el actor ingeniero
Enrique Guevara Tinoco,
alidad de Gerente General
Cooperativa de Ahorro y
Cámara de Comercio de
y lo dispuesto en el Art.
Código de Procedimiento

IA
CIONISTAS
A.C.I.

, convoco a
UATORIANA
drá lugar en
10 de Agosto
na Presiden-
18 de febrero
a Junta será

te Ejecutivo,
08.

ario inherente

Audidores Ex-
08.

os inherentes

esultados del

ejercicio eco-

en a la Junta

ñor Rodrigo

la Junta Ge-
los señores
para su cono-

A.P./408978.m

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

00052

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE INMOBILIARIA LESMES S.A.
(ABSORBENTE) CON EVADNE S.A. (ABSORBIDA);
DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION;
Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE.**

1. ANTECEDENTES.- INMOBILIARIA LESMES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 10 de mayo de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 7 de junio de 1993.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de fusión por absorción de INMOBILIARIA LESMES S.A., (absorbente) con EVADNE S.A., (absorbida); la disminución de capital por efecto de la fusión de USD \$ 101.613,00 a USD \$ 79.313,00; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada de la compañía absorbida, otorgada el 11 de septiembre del 2008 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000226 de 20 de enero del 2009.

3. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el ingeniero Gilberto Mantilla Jaramillo, en su calidad de Gerente General de la compañía absorbente; y, el señor Diego Ordóñez Guerrero, en su calidad de Gerente General de la compañía absorbida.

4. FUSIÓN POR ABSORCIÓN; DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION; REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ABSORBENTE; Y, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ABSORBIDA. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000226 de 20 de enero del 2009, aprobó la fusión por absorción de INMOBILIARIA LESMES S.A., (absorbente) con EVADNE S.A., (absorbida); la disminución del capital suscrito en USD \$ 23.100,00; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada de la compañía absorbida. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto de la disminución de capital referido, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de INMOBILIARIA LESMES S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo sexto del estatuto social, el que dirá:

"Artículo Sexto: El capital de la compañía será de setenta y nueve mil trescientos trece dólares dividido en un millón novecientas ochenta y dos mil ochocientos veinticinco acciones ordinarias, de un valor nominal de cero punto cero cuatro (0,04) centavos de dólar cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de Enero de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/85574M

LA HORA 4 - FEBRERO 2009